

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

La reunión se inició a las once de la mañana (9:00 A.M.) el 29 de noviembre de 2018. El Presidente, **Luis Henry Molina Peña**, comprobó el quórum legal, estando conectados a la plataforma Meeting Booster los señores: **Yván L. Rodríguez**, en representación del Ministro de Economía Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio; **Fabricio Gómez Mazara**, Miembro; **Marcos Peña Rodríguez**, Miembro; **Nelson Guillén Bello**, Miembro y **César García Lucas**, Secretario.

La agenda del día fue la siguiente:

### **1. Conocimiento de la solicitud realizada por Wind Telecom de adecuación a las disposiciones de la Resolución 057-11, emitida por el Consejo Directivo del INDOTEL. Responsable: César García, Director Ejecutivo en Funciones.**

El **Lic. Henry Molina** dio formal apertura a la reunión del día de hoy. Dio la bienvenida a los miembros del Consejo Directivo, verificando también el quórum reglamentario.

El **Lic. Henry Molina** solicitó al secretario hacer constar en acta bajo la anuencia de los miembros del Consejo que la presente reunión ha sido convocada de conformidad con las disposiciones de los artículos 86 literal e) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, y 55 párrafos II, III, IV y V de la Ley No. 107-13 Sobre los Derechos y Deberes de las Personas frente a la Administración Pública que norman el procedimiento de conformación de la agenda, la convocatoria, fijación del día y hora de reunión, sobre la recepción de información en tiempo oportuno y el quórum para la válida constitución del órgano.

Se sometió esta solicitud, la cual fue aprobada por el Consejo Directivo.

El **Lic. Henry Molina** solicitó al secretario dar lectura al orden del día.

El **Lic. César García** procedió a dar lectura al tema de la agenda.

### **1. Conocimiento de la solicitud realizada por Wind Telecom de adecuación a las disposiciones de la Resolución 057-11, emitida por el Consejo Directivo del INDOTEL. Responsable: César García, Director Ejecutivo en Funciones.**

El Director Ejecutivo en Funciones, César García Lucas, informó al Consejo Directivo, que en fecha 26 de noviembre de 2018, **Wind** depositó al **INDOTEL** su correspondencia 185735, en la que señala lo siguiente:

(...) hemos procedido a revisar nuevamente la Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL No. 057-11, de fecha 30 de junio de 2011, que determina los Criterios Generales para la Migración y Despeje del Espectro Radioeléctrico para

la implementación de los cambios de atribución de frecuencias. Sobre el particular, aunque entendemos que WIND TELECOM, S. A., ha cumplido con estos criterios a cabalidad coincidimos con el criterio del INDOTEL de que, aunque estamos en legítima posesión de la concesión necesaria para la prestación de servicios de que se trata, se precisa de que el INDOTEL nos acuerde los términos y condiciones bajo los cuales esta concesionaria conserva la asignación que le fue otorgado en su contrato de concesión, extendido mediante contrato del año 2017.

El Director Ejecutivo indicó que a raíz de dicha comunicación se instruyó a las Direcciones de Autorizaciones y de Gestión del Espectro emitir un informe relativo a la referida solicitud, dando como resultado el informe DA-I-000138-18, de fecha 29 de noviembre del 2018-, mediante el cual luego de haber evaluado la referida concesionaria y su nivel de cumplimiento con los criterios de las Resolución 57-11, recomendó aprobar la adecuación de la misma.

En ese sentido el Director Ejecutivo sometió a consideración del Consejo Directivo la propuesta de resolución cuya parte dispositiva resoluto lo siguiente:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la conformidad de **WIND TELECOM, S. A.**, con los lineamientos de la Resolución 057-11, del Consejo Directivo, de fecha 30 de junio de 2011, *“que establece los criterios generales que regirán la ejecución de los planes de migración a ser realizados con motivo de la modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)”*.

**SEGUNDO: ACOGER** la solicitud formulada por **WIND TELECOM, S. A.**, y en consecuencia, **AUTORIZAR** a dicha concesionaria a prestar servicios móviles a través del segmento de frecuencias de 2.5 - 2.6 GHz, conforme al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 520-11 emitido en fecha 25 de agosto de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial No. 10634 en fecha 29 de agosto de 2011, durante la vigencia de su concesión, sujeto al cumplimiento de obligaciones valoradas en un monto de **Cinco Millones Cuatrocientos Mil Dólares Estadounidenses 00/100 (US\$5,400,000.00)**.

**TERCERO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** a suscribir con la concesionaria **WIND TELECOM, S. A.** un addendum al Contrato de Concesión vigente entre el **INDOTEL** y dicha sociedad en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, so pena de declararse la caducidad de la presente autorización, a fin de que en

el mismo se incluyan los términos y condiciones para el uso del segmento de frecuencias indicado en el Ordinal "Segundo" de la presente Resolución, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución y cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación de los servicios autorizados.

**CUARTO: DECLARAR** que el referido addendum al Contrato de Concesión suscrito con la sociedad **WIND TELECOM, S. A.** entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante resolución motivada del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

**QUINTO: ORDENAR**, luego de que el Consejo Directivo apruebe el correspondiente addendum al Contrato de Concesión, la emisión de los correspondientes Certificados de Licencias a nombre de la sociedad **WIND TELECOM, S. A.**, que reflejen lo dispuesto por medio de la presente Resolución y contenga, como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**SEXTO: ORDENAR** la actualización del Registro Nacional de Frecuencias, para que a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, se hagan las anotaciones pertinentes respecto de las frecuencias otorgadas y las frecuencias cuya cancelación se ordena mediante la presente decisión.

**SÉPTIMO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la sociedad **WIND TELECOM, S. A.**, así como su publicación en la página Web que mantiene esta institución en la Internet, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

Luis Henry Molina sometió a votación la propuesta de resolución presentada.

Acto seguido los Consejos procedieron a emitir sus votos y decidir por unanimidad aprobar la solicitud realizada por la concesionaria WIND TELECOM, bajo las condiciones establecidas en la resolución.

Siendo las doce horas y del mediodía (12:00M) y habiéndose recibido los votos de los Consejeros se dio por terminada la presente sesión del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

Firmados: **Luis Henry Molina Peña**, Presidente del Consejo Directivo, **Marcos Peña Rodríguez**, Miembro del Consejo Directivo, **Yván L. Rodríguez**, En representación del Ministro de Economía Planificación y Desarrollo, Miembro *ex officio* del Consejo Directivo, **Nelson Guillén Bello**, Miembro del Consejo Directivo, **Fabricio Gómez Mazara**, Miembro del Consejo Directivo, **César García Lucas**, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Consejo Directivo.

**Yo, César García Lucas**, en mi calidad de Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, **CERTIFICO** que la Copia del Acta de la Sesión del Consejo Directivo No. 045-18, celebrada el 29 de noviembre de 2018, que precede, es fiel y conforme a su original, la cual consta de cuatro (4) páginas en total y reposa en los archivos de esta institución.

La presente certificación, se expide, firmada y sellada, en ejercicio de mis indicadas calidades y del mandato a tales fines impartido por el Consejo Directivo, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), año ciento setenta y cinco (175) de la Independencia y ciento cincuenta y seis (156) de la Restauración.

**César García Lucas**  
**Director Ejecutivo en Funciones**  
**Secretario del Consejo Directivo**